

*Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1º de enero del 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## 6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO MODIFICACIONES ACORDADAS:

Artículo 5. *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 47,96 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la presentación de los servicios de alcantarillado se determinará en función del suministro anual de agua utilizada en la finca. Aplicándose una las siguientes tarifas:

<i>Cuota fija</i>		<i>m3</i>
Doméstico.....		1,16 euros/mes + IVA
Industrial.....		2,33 euros/mes + IVA
<i>Cuota Variable</i>		<i>m3</i>
Doméstico	0-15	0,00 euros/mes + IVA
	16-60	0,13 euros/mes + IVA
	+ 60	0,19 euros/mes + IVA
Industrias, comercios, obras, oficinas y esporádicos		0,19 euros/mes + IVA

En aquellas fincas que no tengan servicio de agua contratados con el Municipal se establecerá una cuota fija anual correspondiente a 20,20 euros + IVA. Esta cantidad será considerada en todo caso la tarifa mínima para las edificaciones destinadas exclusivamente a vivienda.

Para las fincas comerciales e industriales se establecerá una cuota fija anual correspondiente a 67,20 euros + IVA.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1º de enero del 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## 7. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DERECHOS DE EXAMEN, MODIFICACIONES ACORDADAS:

## Artículo 7. Tarifas.

La tarifa que se refiere el artículo citado es:

## A) Expedición de Documentos

Duplicado títulos cementerios.....	7,28 euros
Duplicado libros Cementerio.....	20,00 euros
Duplicado licencias.....	7,28 euros
Cartones identificativos o declarativos.....	6,06 euros
Solicitud de vertidos a la red de saneamiento.....	102,00 euros
Información en soporte informático.....	6,12 euros
Certificado gráfico en formato A4.....	7,10 euros
Certificado gráfico en formato A3.....	10,94 euros
Certificado gráfico en formato A2.....	14,57 euros
Certificado gráfico en formato A1.....	18,18 euros
Certificado gráfico en formato mayor.....	21,85 euros
Certificado descriptivo gráfico en formato A4.....	9,72 euros
Certificaciones catastrales literales bienes urbanos.....	4,41 euros/documento + 4,41 euros/bien inmueble
Certificaciones catastrales literales bienes rústicos.....	4,41 euros/documento + 4,41 euros/bien parcela
Certificaciones catastrales descriptiva y gráfica referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica.....	22,00 euros/documento
Cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles (como por ejemplo, linderos), la cuantía se incrementará en:.....	4,41 euros por cada inmueble
Bastanteo de poderes.....	21,42 euros
Certificaciones de número de Gobierno de bienes urbanos.....	4,41 euros
Certificaciones en general, exceptuando aquellas que sean necesarias para la solicitud de ayudas, becas o cumplimiento de citaciones administrativas.....	Hasta 10 años 6,06 euros Más de 10 años.150,00 euros
Certificaciones de reagrupación familiar.....	6,06 euros
Certificaciones negativas de bienes.....	0,00 euros
Importe de coste de las publicaciones en periódicos oficiales que en su caso conlleva, procedentes de procesos de adjudicación de contratos y procedimientos similares....	Según coste